



# Municipalidad Provincial de Paita

Un Gobierno Municipal Comprometido con su Pueblo



"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2012-MPP/A

Paita, 20 de julio del 2012

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

#### POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Paita, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de julio del 2012, ha visto el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos para la Provincia de Paita (PIGARS), a través del Dictamen N° 006-2012/MPP-Com. N° VII "SMAyLP" presentado por la Comisión N° VII "Salud, Medio Ambiente y Limpieza Pública", contando con el informe favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 73° numeral 3) sobre protección y conservación del ambiente determina que las Municipalidades son competentes para formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley 28611 Ley General del Ambiente, establece que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando la salud de las personas de forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.

Que, la Ley N° 27314 Ley General de Residuos Sólidos, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de los riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana.

Que, el Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 0057-2004-PCM, precisa en el artículo 23° que las Municipalidades Provinciales formulan sus Planes Integrales de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PIGARS), con participación de la ciudadanía y en coordinación con las municipalidades distritales, la Autoridad de Salud y las autoridades competentes previstas en la Ley.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, establece que las autoridades sectoriales y municipales establecerán condiciones favorables que directa o indirectamente generan un beneficio económico, a favor de aquellas personas o entidades que desarrollen acciones de minimización o segregación de materiales en la fuente para su aprovechamiento, entre otros.

Que, el artículo N° 5° de la Ley 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, señala que la actividad de los recicladores es regulada por los Gobiernos Locales dentro del marco de sus atribuciones y competencias.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 018-2011-MPP/A de fecha 15 de Noviembre de 2011, se crea la Comisión Ambiental Municipal CAM como instancia de Gestión Ambiental de la Provincia de Paita.



# Municipalidad Provincial de Paita

Un Gobierno Municipal Comprometido con su Pueblo



Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 008-2012-MPP/A, de fecha 31 de mayo de 2012, se aprueba el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva como parte del Proceso de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios en el Distrito de Paita.

Que, el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos de la Provincia de Paita- (PIGARS) establece las condiciones para una adecuada gestión y manejo de los residuos sólidos en todo el ámbito Provincial, desde la generación hasta su disposición final, asegurando una eficiente y eficaz prestación de los servicios y actividades.

Que, resulta necesario promover la implementación del programa municipal de segregación de residuos sólidos en la fuente, formalizar y regular la actividad de recicladores integrándolos como parte del sistema de gestión local de residuos sólidos, donde la Municipalidad Provincial de Paita, a través de la Subgerencia de Medio Ambiente, tiene como meta la Implementación de un Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en las Viviendas Urbanas del Distrito, así también promueve la capacitación para la formalización de recicladores.

Estando a lo expuesto y en virtud a lo preceptuado en el artículo 39°, primer párrafo y 40° Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Provincial de Paita, aprobó por Mayoría Calificada, la siguiente Ordenanza:

## ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DE GESTION AMBIENTAL DE RESIDUOS SOLIDOS PARA LA PROVINCIA DE PAITA (PIGARS).

Artículo 1°.- APROBAR EL PLAN INTEGRAL DE GESTION AMBIENTAL DE RESIDUOS SOLIDOS PARA LA PROVINCIA DE PAITA (PIGARS), el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- DEJAR sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- PUBLICACIÓN, el referido Plan, aprobado por el artículo 1° precedente, será publicado en el portal electrónico de la Municipalidad: [www.munipaita.gob.pe](http://www.munipaita.gob.pe).

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Comunidad, Subgerencia de Medio Ambiente, la implementación del Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos de la Provincia de Paita - PIGARS en el plazo establecido y en estrecha coordinación con las otras dependencias de la municipalidad.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, Gerencia de Servicios a la Comunidad, Subgerencia de Medio Ambiente, Subgerencia de Imagen Institucional, y actividades productivas la difusión de la presente Ordenanza.

Artículo 6°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de los avisos Judiciales.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA  
Abog. Porfirio Meca Andrade  
ALCALDE